

Oficio N°: SG- 1732
D M Quito, 06 JUN. 2018
Ticket GDOC No: 2018-078966

Doctor
Giani Frixonne
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Informe legal – Reglamentación Ordenanza Sistema de Estacionamientos

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad en sesión ordinaria realizada el miércoles 6 de junio de 2018, **resolvió:** solicitar a usted emita para conocimiento de la Comisión de Movilidad, el informe legal respecto de los proyectos de reglamento elaborados por la Secretaría de Movilidad, presentados mediante oficio No. SM-0903-2018 de 24 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad; los mismos que detallo a continuación:

1. Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 0170, referente al Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito; y,
2. Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público.

El informe legal solicitado será conocido en la próxima sesión de la Comisión de Movilidad a convocarse para el miércoles 13 de junio de 2018.

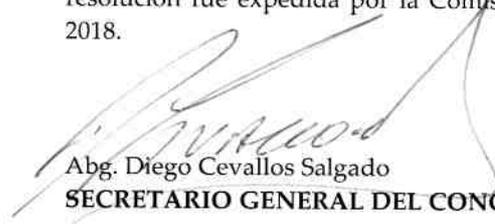
Dada en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de junio de 2018.

Atentamente,


Lic. Eddy Sánchez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria de 6 de junio de 2018.


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	M. Caleño	GC	2018.06.06	
Revisado por:	J. Morán	PSC	2018.06.06	

Ejemplar 1: Secretaría de Movilidad
Ejemplar 2: Adjunto en antecedente
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

MONICA
Fernando
Juan Zapata
señor del Roubado
Enviar copia a
maestro de la
comuna

SECRETARÍA DE *2018-078966*
MOVILIDAD

Quito DM, *24* MAYO 2018 **ALCALDÍA**
 Oficio No. SM- *0903* -2018

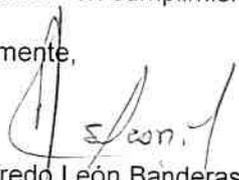
Ingeniero
 Juan Zapata
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad

Asunto: Requerimiento de información en el marco de la Ordenanza Metropolitana No. 170

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 0001036 del 11 de mayo de 2018, remitido con Ticket No. 2018-071900, mediante el cual solicita *informar si ya fueron presentadas y aprobadas por el señor Alcalde Metropolitano los instructivos y reglas técnicas referidas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170 sancionada el 22 de junio de 2017, así también indicar si podría formar parte de las reglas e instrucciones las medidas de seguridad debidamente sustentadas que para el efecto proponga la Mesa No. 1 a través del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;* al respecto remito la última versión del borrador de la propuesta de Reglamento referente al "Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito", que ha sido elaborada por esta Secretaría en coordinación con las entidades metropolitanas involucradas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ordenanza Metropolitana, misma que ha sido puesta en conocimiento de Comisión de Movilidad mediante Oficio No. 0816 el 15 de mayo de 2018, previa a la aprobación del Señor Alcalde, por lo que se considera oportuna la incorporación de la temática solicitada en pos de precautar la seguridad de los usuarios de los diferentes tipos de estacionamientos dentro del Sistema de Estacionamientos de Quito, en tanto en cuanto se enmarque dentro de las condiciones que establezca la referida Ordenanza.

Adicionalmente remito el Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público que ha sido elaborado en cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170. De lo que se refiere al Reglamento que regula el funcionamiento de los estacionamientos públicos administrados por el Municipio de Quito, le informo que, el mismo está siendo elaborado por la EPMMOP en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 de la misma normativa.

Atentamente,

 Ing. Alfredo León Banderas
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



- Adj. - Propuesta de Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 170, referente al "Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito".
- Proyecto de Reglamento que regula el funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público.

C.c. Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad

Elaboración:	Aocaña	DPPM	2018/05/22	<i>2</i>
Revisión:	Mnarváez	DPPM	2018/05/22	<i>4</i>

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 RECIBIDO: *Juan Zapata*
 FECHA: *23/05/2018*
 HORA: *9:14:03*
 FIRMA: *[Signature]*

Tabe
28/05/18
10h21

Ticket No. 2018-071900

RESOLUCIÓN No.

MAURICIO RODAS ESPINEL

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- QUE, el artículo 238 de la Constitución señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"*;
- QUE, los artículos 264 y 266 de la Constitución, determinan que los gobiernos municipales y los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán competencia exclusiva para: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*;
- QUE, el artículo 364 del COOTAD señala que: *"(...) Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos (...)"*;
- QUE, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, se expidió la Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Capítulo XV, del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al **Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito**;
- QUE, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 170, establece que, *"(...)en un plazo de noventa días contados a partir de la sanción la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad elabore para aprobación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Metropolitano las instrucciones administrativas, flujo de procedimientos y reglas técnicas para la aplicación de esta Ordenanza"*;

QUE, con Informe Técnico No. SM-DPPM-043/2018, la Secretaría de Movilidad emitió el Proyecto de Resolución dispuesto, a base de mesas de trabajo efectuadas con entidades adscritas;

QUE, mediante Oficio No. AMT-2018-0133, el Director General Metropolitano de Tránsito solicita incluir, en el presente documento, definiciones relacionadas a la asignación de recursos para la gestión de la competencia de control, transferida desde la Agencia Metropolitana de Control a la Agencia Metropolitana de Tránsito;

QUE, mediante informe No. xxxxx de xx de xxx del 2018, la Procuraduría Metropolitana emite dictamen legal favorable al proyecto de Reglamento del Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades concedidas al señor Alcalde Metropolitano de Quito, en la Ordenanza Metropolitana Nro. 170.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES TERRESTRES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sección I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PLANIFICACIÓN

Art 1.- Objeto y Ámbito. - El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas que regularán y autorizarán el funcionamiento de los diferentes tipos de estacionamientos vehiculares que forman el Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, que conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 170, sean de uso público, planificados, diseñados y gestionados, en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del DMQ, en bienes inmuebles de dominio público y en los bienes de dominio privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin.

Deberán observar el presente documento la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito, la Secretaría o dependencia responsable del territorio, hábitat y vivienda y las entidades de control correspondientes.

Art 2.- Criterios de planificación.- Los proyectos de estacionamientos, que pretendieran formar parte del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito, deberán ser planificados en concordancia con lo establecido con el Plan Maestro de Movilidad 2009-2025, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, así como los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Sección II

PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS

Art 3.- Para estacionamientos rotativos tarifados en la vía pública.- Conforme las competencias atribuidas en la Ordenanza Metropolitana No. 170, tanto la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad como el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito podrán formular propuestas de ampliación, implementación o eliminación de zonas o plazas para el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en las vías públicas, para ello deberán seguir los procedimientos descritos en esta sección. En cualquiera de los casos se prestará especial atención a las obligaciones contractuales que pudieron haberse generado previamente.

- a) **Proponente Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.-** La iniciativa deberá ser presentada en un informe técnico dirigido al Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito, conteniendo lo siguiente:
1. Identificación y descripción de la problemática referida al estacionamiento de vehículos en el sistema vial del DMQ zona geográfica, vías involucradas, causas y efectos.
 2. Análisis de cumplimiento de los objetivos y lineamientos estratégicos contenidos en la Ordenanza Metropolitana No. 170 y el presente Reglamento.
 3. Definición del área, las vías y la configuración de cada una de éstas que serán reguladas con el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
 4. Determinación del número preliminar de plazas de estacionamiento para todas las modalidades de transporte que acoja el proyecto.
 5. Fijación de los horarios de funcionamiento del Sistema.
 6. Propuesta de diseño de señalización horizontal y vertical.

A partir del informe técnico, el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito elaborará el informe definitivo técnico - financiero que determine la factibilidad de la propuesta y en el caso de que sea favorable implementará el proyecto, mediando para ello, el proceso de socialización correspondiente.

- b) **Proponente Órgano Administrativo del Sistema de Estacionamientos de Quito.-** La iniciativa deberá ser presentada en un informe técnico - financiero

dirigido a la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, conteniendo lo siguiente:

1. Definición del área, las vías y la configuración de cada una de éstas que serán reguladas con el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
2. Determinación del número preliminar de plazas de estacionamiento para todas las modalidades de transporte que acoja el proyecto.
3. Fijación de los horarios de funcionamiento del Sistema.
4. Análisis económico - financiero y social del proyecto.
5. Encuestas de disposición al pago a los usuarios de las plazas de estacionamiento.
6. Definición de la aplicación del tipo de tarifa, entre ellas, tarifa única para toda el área, tarifa diferenciada por sectores del área (vías), según el análisis de ocupación y de los planes de gestión de tráfico correspondientes, observando la normativa expedida para el efecto.
7. Información sobre la socialización previa del proyecto del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.
8. Porcentaje de ocupación de la oferta disponible de estacionamiento en el área de estudio.
9. Tiempo de ocupación por horas entre 1h y 4h y más de 4h, en las vías involucradas en el área de estudio, tomando una muestra estadística y técnicamente representativa o de toda el área según la magnitud y características del lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Diseño de señalización horizontal y vertical.

A partir del informe técnico - financiero, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad generará el informe técnico correspondiente el mismo que, en caso de ser favorable, contendrá la aprobación del proyecto.

Dicho informe técnico deberá desarrollar al menos lo siguiente:

1. Identificación y descripción de la problemática referida al estacionamiento de vehículos en el sistema vial del DMQ: zona geográfica, propuesta de vías involucradas, causas, efectos.
2. Análisis para determinar si el problema de estacionamiento se enmarca en los objetivos y lineamientos estratégicos definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 170 y el presente Reglamento.

Una vez notificado de la aprobación el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito implementará el proyecto.

En ninguno de los casos la revisión de los proyectos podrá tardar un término mayor a 30 días.

Art 4.- Para el desarrollo de proyectos de estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes públicos de dominio municipal.- Al procedimiento antes descrito se adicionará el informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana emitido por la Secretaría o dependencia responsable del territorio, hábitat y vivienda. Se exceptúan de este procedimiento a los estacionamientos a desarrollarse en mercados, ferias y plataformas municipales, lo mismos que serán regulados de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Art 5.- Para el desarrollo de proyectos de estacionamientos privados fuera de la vía de uso público que cobren tarifa por el servicio.- Este tipo de proyectos pueden desarrollarse en edificaciones o en predios que cuenten con las condiciones físicas apropiadas, los cuales pueden ser nuevos o que se encuentren en funcionamiento; el proponente deberá presentar un requerimiento dirigido ante la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad adjuntando una memoria técnica que contenga al menos la siguiente información:

1. Ubicación del proyecto;
2. Características de la edificación o el espacio destinado para el proyecto;
3. Número de plazas de estacionamiento en todas sus modalidades de transporte de acuerdo con las Reglas de arquitectura y urbanismo vigente;
4. Horarios de funcionamiento;
5. Tarifas propuestas;
6. Mecanismo de control de ingreso/salida vehicular;
7. Esquema de circulación y señalización, en donde se identifique la ubicación de accesos y salidas peatonal y vehicular; y,
8. Informe de compatibilidad de uso de suelos (ICUS).

La Secretaría o dependencia responsable de la movilidad procederá al análisis y emisión de la viabilidad del proyecto. En el caso de estacionamientos nuevos, de ser favorable su viabilidad, el proponente podrá desarrollar el proyecto definitivo, siguiendo el procedimiento reglamentario para la aprobación de los proyectos arquitectónicos, en los casos que corresponda dentro de este proceso deberán presentar el estudio de impacto de tráfico y propuestas de medidas de mitigación y obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Para proyectos que se encuentren en funcionamiento, la viabilidad, le permitirá continuar con la actividad para lo cual deberá también contar con la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE).

Tanto el desarrollo de la propuesta como el análisis de la misma, se desarrollarán tomando en consideración las líneas de acción estratégicas del objetivo 4.2 correspondiente a la Política M4 del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art 6.- Evaluación.- La Secretaría o entidad responsable de la movilidad realizará el proceso de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito cada dos años, para lo cual podrá solicitar los informes que considere necesarios.

La evaluación deberá enmarcarse dentro de los objetivos y lineamientos del presente Reglamento, así como de las políticas de gestión de tráfico de acuerdo al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, en el contexto urbano de las áreas de influencia en donde se hayan implementado los diferentes tipos de estacionamiento en el período de tiempo señalado.

En el caso de requerirse por motivos técnicos la evaluación del sistema, antes del plazo establecido en el inciso anterior, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, deberá realizarlo e informar el resultado del mismo. Dicho requerimiento podrá ser generado por las diferentes instancias administrativas e institucionales de la movilidad o por propia iniciativa de la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad.

Sección III

DE LOS TIPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS

Art 7.- Estacionamientos rotativos tarifados en la vía pública.- Se denominará Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, a los estacionamientos vehiculares localizados en la vía pública, con un tiempo limitado de ocupación y el pago de una tarifa.

Art 8.- Estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes públicos y privados, sean en playas de estacionamientos o edificios.- Se incluyen los tipos de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes y ejidos.

Art 9.- Estacionamientos no tarifados en la vía pública.- Son los estacionamientos ubicados en las vías públicas en donde no se prohíba esa actividad mediante señalización reglamentaria. La oferta de este servicio no será tarifado y podrá tener eventualmente límite de tiempo de ocupación, regulada por la señalización reglamentaria correspondiente.

Art 10.- Modalidad.- Las modalidades de estacionamientos a las que hace referencia el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, pueden funcionar en un determinado espacio de manera mixta.

Sección IV

GESTIÓN

Art 11.- Administración.- Los procedimientos administrativos y de gestión para desarrollar los regímenes de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema administrado y operado por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, estarán definidos en la Resolución correspondiente de acuerdo a lo que determina el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 170. En todo caso, cualquiera que sea el tipo de gestión que adopte el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos previo a su aplicación, deberá ser puesto a consideración de la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad.

Los estacionamientos de uso público ubicados en bienes privados que cobren tarifa por el uso de plazas de estacionamiento, deberán cumplir con lo establecido en la resolución expedida para el efecto por la Secretaría encargada de la Movilidad, conforme lo indica la Disposición Transitoria Cuarta.

Art 12.- Estímulos.- Con el propósito de fomentar inversiones para la implementación de estacionamientos públicos de borde y que se articulen al sistema de transporte público, la Municipalidad podrá generar, entre otros, los siguientes incentivos:

- Garantizar que en un radio de influencia de ubicación del estacionamiento, no se permita el estacionamiento en la vía pública, conforme el análisis realizado, mediante un informe técnico elaborado por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad.
- Aplicar medidas de gestión de tráfico para desincentivar el uso del transporte privado en zonas de alta demanda, definiciones que serán realizadas a través de la Secretaría o entidad responsable de la movilidad.

Art 13.- Responsabilidad en el servicio de estacionamientos y terminales terrestres.- Los Estacionamientos que forman parte de la oferta de estacionamientos privados de uso público en el Distrito Metropolitano de Quito, serán responsables civilmente ante los riesgos inherentes al servicio de estacionamiento, para lo cual deberán contratar pólizas de seguros que amparen los riesgos que se generen en la prestación de su servicio.

El Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamientos de Quito establecerá las condiciones mínimas que deberán regir dichas pólizas, parámetro que será incluido en el estudio técnico para la fijación de tarifas. Para la autorización de funcionamiento de un proyecto nuevo, el promotor del mismo deberá presentar la certificación de contratación de las referidas pólizas de seguro.

En los casos que corresponda e independientemente de la naturaleza del administrador del estacionamiento, estas personas jurídicas serán responsables de facilitar información y documentación física y/o digital, para que el usuario del servicio que haya sido afectado por cualquier evento, proceda con el trámite de denuncia ante los entes legales competentes.

Art 14.- Estímulos.- Con el propósito de fomentar inversiones para la implementación de estacionamientos públicos de borde y que se articulen al sistema de transporte público, la Municipalidad podrá generar, entre otros, los siguientes incentivos:

- Garantizar que en un radio de influencia de ubicación del estacionamiento, no se permita el estacionamiento en la vía pública, conforme el análisis realizado, mediante un informe técnico elaborado por la Secretaría o entidad responsable de la Movilidad;
- Aplicar medidas de gestión de tráfico para desincentivar el uso del transporte privado en zonas de alta demanda, definiciones que serán realizadas a través de la Secretaría encargada de la movilidad.

Sección V

RECAUDO Y EXCEPCIONES

Art 15.- Recaudación.- El recaudo por concepto del cobro de la tarifa por uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, en aquellos que son administrados por el Municipio del DMQ, será realizado por el Órgano competente administrador del sistema o por el concesionario privado delegado por el efecto, de acuerdo a los términos establecidos en los correspondientes convenios o contratos de concesión.

El recaudo correspondiente a los estacionamientos en predios privados de uso público, así como también en mercados, ferias y plataformas municipales, se realizará a través de la administración de los mismos, en las condiciones y términos que se definan para el efecto.

Los valores recaudados por uso del Sistema de Estacionamientos administrados por el Municipio de Quito, deberán ser utilizados para la administración y mantenimiento del sistema y su excedente, en el caso de que lo hubiera, será asignado al desarrollo de proyectos que se enmarquen dentro de las políticas metropolitanas de movilidad, los mismos que serán definidos por la Secretaría encargada de la movilidad en coordinación con el órgano competente administrador del sistema.

Art 16.- Arrendamiento de plazas de estacionamiento.- El procedimiento a aplicarse para el arrendamiento de plazas de estacionamiento fuera de la vía deberá regirse conforme a lo establecido en el Anexo del presente Reglamento.

Art 17.- Excepción.- Estarán exentos del pago de la tarifa de estacionamiento a todos los vehículos no motorizados, así como los vehículos conducidos por personas adultas mayores o que transporten personas con discapacidad.

SECCIÓN VI

DE LAS INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

Art 18.- Infracciones.- Las infracciones, multas y sanciones tipificadas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se aplicarán a los estacionamientos en la vía pública de carácter rotativo tarifado.

En los estacionamientos fuera de la vía en espacios públicos y privados de uso público se aplicarán las regulaciones establecidas por la administración de los mismos.

En lo concerniente a los estacionamientos no tarifados en la vía pública, las infracciones, sanciones y multas se regirán a lo que determina el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación y demás regulaciones nacionales y metropolitanas vigentes que sean aplicables.

Art 19.- Control de uso.- El órgano competente del control de tránsito en el DMQ, ejercerá las funciones de control de uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, en las vías públicas, para ello, en los casos que corresponda podrá servirse de la gestión y herramientas que hubiere implementado el administrador delegado o concesionario.

Art 20.- Control de operación de los estacionamientos fuera de la vía.- El órgano competente de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana, será el encargado de controlar la operación de los establecimientos que prestan el servicio de estacionamientos fuera de la vía, a través de inspecciones generales, instrucciones, resoluciones y ejecución de procesos administrativos sancionadores, en función de la normativa regulatoria vigente y lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN VII

CONDICIONES ESPECIALES

Art 21.- Áreas de exclusión.- Los requerimientos para definir áreas de exclusión deberán ser presentados ante el Órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos, institución que, en caso de determinar su factibilidad, remitirá el informe técnico motivado correspondiente para que la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad genere el criterio técnico concluyente, a fin de que se ejecuten las actividades que correspondan.

Art 22.- Autorizaciones especiales.- Las autorizaciones establecidas en el artículo No 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se referirán únicamente al uso de plazas de estacionamiento para ese mismo fin y se aplicarán en los siguientes casos:

- Hoteles y hoteles apartamento de las 2 categorías más altas, hostales de la categoría más alta y casas de huéspedes de categoría única, construcciones, áreas de carga y descarga hasta por un tiempo de un año y con carácter renovable;
- Cualquier otro caso justificado y validado por el órgano competente administrador del Sistema, hasta por un tiempo de un día y con carácter renovable, como por ejemplo: mudanzas.

Cuando las plazas sean parte del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado; la tarifa correspondiente será fijada por el Órgano competente de la administración del sistema, cumpliendo con la normativa que regula el uso y ocupación del espacio público en cuanto al procedimiento administrativo establecido para el efecto.

Cuando las plazas estén ubicadas en la vía pública que no estén reguladas por el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado se regirán por las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente relacionada con el uso temporal del espacio público.

Art 23.- Excepciones.- Adicionalmente a lo expresado en el artículo 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad podrá autorizar el estacionamiento de vehículos de propiedad de misiones diplomáticas y cuerpos consulares debidamente acreditados; o de organizaciones intergubernamentales, en espacios en donde se permita el estacionamiento no tarifados en la vía pública.

Art 24.- Estacionamiento de uso público por iniciativa privada.- Para que la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad pueda solicitar la Resolución favorable al Concejo Metropolitano para el desarrollo de proyectos de estacionamiento bajo la superficie de bienes, sobre los cuales tiene dominio el Municipio, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier proyecto de esta naturaleza, deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el artículo 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 170;
- b. El proponente deberá presentar la propuesta del proyecto preliminar a la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, el alcance de dicha propuesta será a nivel de anteproyecto;
- c. Recibida la propuesta, la Secretaría o dependencia encargada de la de movilidad podrá requerir los pronunciamientos técnicos de las entidades competentes en la administración de los estacionamientos y uso de suelo, sobre la viabilidad de la propuesta en los ámbitos de su competencia;
- d. La Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, una vez que haya evaluado los informes técnicos antes indicados, y en el caso de ser favorable, solicitará la correspondiente aprobación del Concejo Metropolitano.;

- e. Una vez obtenida la aprobación del Concejo Metropolitano, la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad, convocará a un concurso público para el desarrollo definitivo del proyecto, su operación y mantenimiento bajo la figura de concesión. En este proceso precontractual participará también el órgano competente de la administración del sistema de estacionamientos de Quito;
- f. La Municipalidad, a través de la dependencia asignada para el efecto, se encargará del proceso de concesión de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 170; y
- g. Una vez adjudicado el contrato de concesión al oferente ganador del concurso, la ejecución de dicho contrato será administrado y fiscalizado por el órgano competente administrativo del sistema de estacionamientos de Quito.

En caso de que la iniciativa sea generada por la Secretaría o dependencia encargada de la movilidad deberá cumplir con lo dispuesto anteriormente, adecuando lo correspondiente en los literales b, c y d.

Disposiciones Generales:

Primera.- El último párrafo del artículo No. 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 170, se refiere a que cualquiera de las tipologías ahí mencionadas podrá incorporarse estacionamientos de corta o larga estancia o duración.

Segunda.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Tránsito, la implementación regulatoria dispuesta en el presente acto resolutivo.

Disposición Transitoria:

Dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la expedición y notificación de esta Resolución, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito efectuará el traspaso de la competencia del control del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la vía pública, a la Agencia Metropolitana de Tránsito, ejecutando de forma conjunta todas las acciones y trámites administrativos, para lo cual las Entidades Municipales competentes prestarán su contingente, a efecto de que la AMT cuente con los recursos necesarios para la óptima ejecución de la competencia.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

RESOLUCIÓN No.
ALFREDO LEÓN BANDERAS
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana";
- Que,** el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los "ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos"; y, que en concordancia con el segundo inciso del artículo 367 ibídem, los actos administrativos podrán

extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 54, literal f) que el gobierno autónomo descentralizado municipal deberá *"prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, sancionada el 22 de junio de 2017, se expidió la Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Capítulo XV, del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al **Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito**;
- Que,** la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170, dispone que, la Secretaría de Movilidad, en el plazo de sesenta días, mediante resolución administrativa expedirá las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos privados de uso público, que cobren tarifa por uso de plazas de estacionamiento, en base a los informes presentados por la Secretaría de Hábitat Territorio y Vivienda; y, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, Administradora del Sistema, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 170, dispone que, Una vez aprobadas las regulaciones de funcionamiento y operación de los Estacionamientos Privados de Uso Público, estos tendrán la obligación de adecuar su funcionamiento al ordenamiento jurídico vigente en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de su aprobación;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP mediante Oficio No. 1163-GTE-DE-EPMMOP-2017 del 25 de septiembre de 2017, en respuesta a lo solicitado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170, remite los archivos digitales de los Manuales operativos y de gestión del Sistema de Estacionamientos Quito elaborados en el año 2008 por la empresa llamada entonces EMDUQ, la Normativa INEN utilizada para la señalización del sistema de estacionamiento y la Consultoría para determinar el Modelo de Gestión con miras a la optimización del Sistema de Estacionamiento del DMQ;

Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remite el criterio técnico respectivo mediante Oficio No. xxxxxxxx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 170;

Que, con Memorando No SM-DPPM-064-2018 de fecha 16 de abril de 2018 la Dirección de Políticas y Planeamiento de Movilidad remite el Informe Técnico No. SM-DPPM-057/2018 que respalda la elaboración del presente Reglamento; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades concedidas a la Secretaria de Movilidad en la Ordenanza Metropolitana Nro. 170,

RESUELVE:

Emitir el **“REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO”**

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO

Sección I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las regulaciones de funcionamiento y operación de los estacionamientos fuera de la vía en espacios de bienes públicos y privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios.

Artículo 2.- Ámbito.- Esta normativa comprende la regulación de los estacionamientos vehiculares que conforman el Sistema de Estacionamientos de Quito cuyas características corresponden a la tipología de Estacionamientos fuera de la vía en espacios específicos de bienes privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios y que cobren tarifa para el efecto.

Sección II

PROCEDIMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

Artículo 3.- Diseño y construcción.- Para el diseño y construcción de nuevos proyectos de estacionamientos vehiculares de uso público, ya sea la habilitación en edificaciones existentes o predios destinados para el efecto, deberá observarse la normativa vigente establecida en las Reglas de Arquitectura y Urbanismo anexas a la ordenanza metropolitana relacionada con el Régimen Administrativo del Suelo en

Distrito Metropolitano de Quito, tanto en lo referente a las norma generales como las específicas para estacionamientos en sitios abiertos o edificaciones.

Artículo 4.- Oferta de plazas.- Los estacionamientos privados de uso público podrán ofertar plazas de estacionamiento para diferentes modalidades de transporte (vehículos), según lo especifica el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 170.

Artículo 5.- Procedimiento y requisitos para el desarrollo y funcionamiento del proyecto.- El proponente del proyecto nuevo o que se encuentren en funcionamiento deberá cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento del "Régimen de Funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito", según el caso. Estos proyectos deberán contar finalmente con la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) para ejercer su funcionamiento.

Sección III

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN

Artículo 6.- Letreros informativos.- En los estacionamientos privados de uso público fuera de la vía deberá informarse lo siguiente:

- a. Modalidad o modalidades para las que se oferte el servicio de estacionamiento, a través de letreros informativos ubicados de manera visible y legible en el exterior de los mismos.
- b. Disponibilidad de estacionamientos:
 1. Para estacionamientos que sobrepasen las 250 plazas de capacidad, deberán implementar en el exterior de ellos, letreros luminosos que indiquen el número de plazas disponibles por modalidad de transporte (vehículo).
 2. Para estacionamientos de menor capacidad, el establecimiento deberá informar, en el caso de que esté llena su capacidad, la no disponibilidad del servicio mediante vallas móviles con letreros que indiquen ese particular, ubicados de manera que bloqueen el acceso al mismo.
- c. La tarifa que se cobrarán por el uso de los estacionamientos para cada modalidad de transporte (vehículos), así como también los horarios de atención.

La administración del estacionamiento deberá verificar y mantener actualizada de forma permanente esa información, sea con sistemas tecnológicos o manuales, la disponibilidad de plazas libres en cada uno de los niveles de la edificación o del predio.

Artículo 7.- identificativo de uso del estacionamiento.- Dependiendo del mecanismo utilizado, la emisión del identificativo que permita al usuario utilizar los servicios de un estacionamiento, podrá ser: ticket, tarjeta magnética, RF card, etc.

En el caso de los tickets o similares, éstos deberán contener información básica como: fecha y hora de ingreso y las condiciones del servicio que deben ser tomadas en cuenta por los usuarios.

Artículo 8.- Puntos de pago.- Para el pago de la tarifa, el estacionamiento deberá disponer, de uno o varios sitios puntos de pago por el uso de la plaza de estacionamiento y por el tiempo de ocupación, los cuales estarán ubicados en sitios cercanos a los ingresos desde el exterior.

Artículo 9.- Política y reglamentación del estacionamiento.- Corresponde a la administración del estacionamiento elaborar la política y reglamento que regirán dentro de ese local. El reglamento deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

- a. Horario y los días de funcionamiento;
- b. Valor de las tarifas para las diferentes modalidades de transporte, según las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 170;
- c. Valor a cancelarse por parte del usuario, en el caso de pérdida del identificativo de haber ingresado el vehículo al estacionamiento, información que deberá ser incluida tanto en los mismos identificativos, como en los letreros informativos dentro del estacionamiento, principalmente en los lugares de pago.
- d. Procedimiento y las responsabilidades que la administración y el usuario deben tener en cuenta para:
 - El caso de robo de pertenencias dentro del vehículo;
 - Robo del vehículo;
 - Abandono del vehículo;
 - Daños causados por los vehículos al interior del estacionamiento;
- e. Política para los casos de permanencias de personas y/o animales dentro de los vehículos estacionados;
- f. Condiciones que ampararán las pólizas de seguro, que se generen en la prestación de su servicio.
- g. Procedimientos en el caso de siniestros, accidentes o catástrofes naturales.
- h. Condiciones en el caso de arrendamiento de plazas.

- i. Derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios del estacionamiento.

Artículo 10.- Señalización.- Los estacionamientos deberán contar con señalización horizontal y vertical al interior y exterior del estacionamiento, la misma que permita identificar las indicaciones de ingreso y salida del estacionamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- la presente Resolución es de cumplimiento obligatorio para los estacionamientos de uso público fuera de la vía en espacios de bienes privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios.

Segunda.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Tránsito, la implementación regulatoria dispuesta en el presente acto resolutivo.

Tercera.- El control del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán ejercidas por la dependencia metropolitana responsable de controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana referente al buen uso y ejercicio de actuaciones que se desarrollen en el espacio público.

Cuarta.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP la socialización de la presente Resolución con los estacionamientos de uso público fuera de la vía en espacios de bienes privados de uso público, sea en playas de estacionamientos o edificios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Los estacionamientos privados de uso público deberán adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Resolución en un plazo no mayor de 90 días, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 170 sancionada el 22 de junio de 2017.

Disposición Final.- Las disposiciones de la presente Resolución son de inmediata ejecución y entrarán en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de xxx del 201x

Ing. Alfredo León Banderas
Secretario de Movilidad
Distrito Metropolitano de Quito

oficio 0903

impreso por Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas (alfredo.leon@quito.gob.ec), 24/05/2018 - 15:35:35

Estado	abierto	Antigüedad	1 m
Prioridad	3 normal	Creado	24/05/2018 - 15:33:59
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy	Creado por	Leon Banderas Alfredo Ernesto (SECRETARIO)
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	Secretaria de Seguridad		
Propietario	efsanchez (Eddy Fernando Sanchez Cuenca)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2018-071900: OF.No.1036 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No.0170

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA
Apellido: DE SEGURIDAD
Identificador de usuario: SECRETARIA DE SEGURIDAD
Correo: secretariadeseguridad@hotmail.sc
Cliente: secretariadeseguridad@quito.gob.ec

Artículo #1

De: alfredo.leon@quito.gob.ec,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy
Asunto: oficio 0903
Creado: 24/05/2018 - 15:33:59 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_SM-0903.pdf (7.6 MBytes)

Requerimiento de información en el marco de la ordenanza metropolitana No. 170